

invierte.pe

Consultas sobre las Bases del Concurso FIDT 2023



Consultas sobre las Bases del Concurso del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT 2023

(El presente documento forma parte de las Bases del Concurso FIDT 2023)

Número:

3

Coordinación General:

Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT)
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

Fecha:

Lima, 15 de marzo de 2023

Consultas sobre las Bases del Concurso FIDT 2023

(El presente documento forma parte de las Bases del Concurso FIDT 2023)

1. ¿Quiénes pueden participar en el Concurso FIDT 2023?

En el Concurso FIDT 2023 pueden participar:

- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales estén o no incorporados al Invierte.pe.
- Los Gobiernos Regionales en el ámbito de una Mancomunidad Regional, con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Regionales de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Los Gobiernos Locales en el ámbito de una Mancomunidad Municipal, con inscripción vigente en el Registro de Mancomunidades Municipales de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Base Legal: Numeral 2.1.1 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 11.

2. ¿Quién presenta la solicitud de postulación en el ámbito de una Mancomunidad?

En el caso de:

- Mancomunidad Regional; el Gobernador Regional elegido como presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional presentará la solicitud, según el Formato N.º 001-B de las Bases del Concurso.
- Mancomunidad Municipal; el alcalde de la Municipalidad elegido como presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal presentará la solicitud, según el Formato N.º 001-B de las Bases del Concurso.

Base Legal: Numeral 2.1.1 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 11.

3. ¿Qué se debe tener en cuenta para la participación de entidades en el ámbito de una Mancomunidad?

Si un Gobierno Regional o Gobierno Local participa en el Concurso FIDT 2023 en el ámbito de una Mancomunidad Regional o Mancomunidad Municipal, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las propuestas que presenten deben beneficiar al menos a dos (02) entidades que integren la Mancomunidad.
- Para la determinación del rubro al que pertenece la Mancomunidad Municipal, se tomará en cuenta el nivel más alto de necesidad (Rubro A-1) y Menos Recursos.
- Para la determinación del rubro y estrato al que pertenece la Mancomunidad Regional, se tomará en cuenta el Gobierno Regional con el nivel más alto de necesidad, entre las entidades que la conforman.

Base Legal: Numerales 2.1.2 y 2.2.5 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 11-12 respectivamente.

4. Las entidades con convenios suscritos en el marco del Concurso FIDT 2019 y FIDT 2022 ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?

Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales no tendrán alguna restricción para el registro virtual de sus propuestas de acuerdo al período comprendido en el cronograma del Concurso FIDT 2023 (anexo N.º 003).

Sin perjuicio de lo anterior, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, previo a los resultados de la etapa de evaluación, tengan convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y FIDT 2022 que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos, su(s) propuesta(s) presentada(s) al Concurso FIDT 2023 **serán excluidas del procesamiento de resultados para la obtención de la lista de propuestas seleccionadas siempre que haya superado la etapa de evaluación.**

Se considerará como incumplimiento de las obligaciones pactadas para el seguimiento de los estudios de preinversión o inversiones, los casos de las **entidades que no hayan presentado sus informes semestrales correspondientes en un plazo máximo de 05 días hábiles antes de la culminación de la fase de evaluación técnica de las propuestas.**

Base Legal: Numeral 2.1.2 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 11 y 12.

5. Las entidades con convenios suscritos en el marco de los Concursos FONIPREL, ¿tendrán alguna restricción para participar del presente Concurso?

Las entidades con convenios suscritos en el marco de los Concursos FONIPREL, no tendrán alguna restricción. Según las Bases del Concurso FIDT 2023, pueden participar todos los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Sin embargo, aquellas entidades que, previo a los resultados de la etapa de evaluación, tengan convenios suscritos en el marco de los Concursos FIDT 2019 y FIDT 2022 que se encuentren en incumplimiento de las obligaciones establecidas en los mismos, su(s) propuesta(s) presentada(s) al Concurso FIDT 2023 **serán excluidas del procesamiento de resultados para la obtención de la lista de propuestas seleccionadas siempre que haya superado la etapa de evaluación.**

Base Legal: Numeral 2.1.2 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 11.

6. ¿Cuál es el criterio de agrupamiento utilizado en el Concurso FIDT 2023?

El criterio de agrupamiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales es por rubros y estratos conforme a lo establecido en las Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de recursos del FIDT¹.

Base Legal: Numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 12-13.

¹ Mediante el Acuerdo N° 01-12-2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del FIDT aprobó las “Especificaciones de Jerarquía y Ponderación de los criterios de asignación de los recursos del FIDT actualizadas”, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2019-EF.

7. ¿Cuál es la tasa de financiamiento o cofinanciamiento que corresponde a las entidades participantes?

Las entidades participantes deben revisar el Anexo N.º 002 de las Bases para saber a qué rubro y estrato pertenecen y así determinar la tasa de financiamiento o cofinanciamiento mediante la Tabla N.º 01 de las Bases.

Cabe señalar que, el Anexo N.º 002, está organizado por Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

Base Legal: Numerales 2.2 y 2.3 del Capítulo II de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 12-13.

8. ¿Qué entidades podrán participar para los recursos destinados en zonas de frontera?

Se destinará el monto de S/ 50 000 000 para el financiamiento (100%) de estudios e inversiones de los **Gobiernos Locales** ubicados en zona de frontera, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N.º 008: Gobiernos Locales en zona de frontera, de las Bases.

Base Legal: Numeral 3.2.2 del Capítulo III de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 15-16

9. ¿Qué financia o cofinancia el FIDT?

Los recursos del FIDT se destinarán a financiar o cofinanciar:

- a) La elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas de las ideas de proyectos de inversión.
- b) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión.
- c) La ejecución física de los proyectos de inversión.
- d) La ejecución física de las IOARR.

Base Legal: Numeral 4.2 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 17.

10. ¿Cuáles son los servicios priorizados del Concurso FIDT 2023?

Los servicios priorizados del Concurso FIDT 2023 son los siguientes:

- a) Servicios de salud básica.
- b) Desnutrición infantil y/o anemia infantil.
- c) Servicios de educación básica.
- d) Infraestructura vial.
- e) Servicios de saneamiento.
- f) Electrificación rural.
- g) Infraestructura agrícola.
- h) Telecomunicación rural.
- i) Apoyo al desarrollo productivo.

Base Legal: Numeral 4.2 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 17.

11. ¿Cuántas propuestas se pueden presentar al concurso FIDT 2023?

La entidad participante puede presentar hasta cuatro (04) propuestas, según el siguiente detalle:

- Hasta un máximo de dos (02) propuestas para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.
- Hasta un máximo de dos (02) propuestas para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR's).

Base Legal: Numeral 4.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 17.

12. ¿Cuántas propuestas pueden ser financiadas o cofinanciadas en el concurso FIDT 2023?

La Secretaría Técnica del FIDT financiará o cofinanciará como máximo dos (02) propuestas por cada entidad:

- Una (01) para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica de la idea de proyecto de inversión.
- Una (01) para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR).

De manera excepcional y solo en caso de existir saldos, se financiará o cofinanciará una propuesta adicional de inversión, según lo detallado en el numeral 4.11.2 de las Bases del Concurso FIDT 2023.

Base Legal: Numeral 4.4 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 17-18.

13. ¿Cómo pueden participar las entidades no incorporadas al Invierte.pe en el Concurso FIDT 2023?

Las entidades no incorporadas al Invierte.pe que tengan convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe pueden participar en el Concurso FIDT 2023. Para realizar el registro de la propuesta en el Aplicativo Informático del Concurso lo deberá hacer a través de su representante de Unidad Ejecutora (UE), registrado previamente en el Banco de Inversiones.

Tener en cuenta que **la fecha máxima de presentación de la solicitud de registro de la UE en el Banco de Inversiones debe ser hasta siete (07) días calendario antes del inicio de la etapa de registro** indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003.

Para el registro de la UE, la entidad a participar deberá llenar el Formato² para el registro en el

² El formato podrá ser descargado en el siguiente enlace: https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/anexos/Registro_UE_no_incorporada.doc

Banco de Inversiones de las Unidades Ejecutoras de entidades no incorporadas al Invierte.pe y posteriormente presentarlo a través del CONECTAMEF más cercano o directamente a través de Mesa de Partes del Ministerio de Economía y Finanzas.

Base Legal: Numeral 4.8.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 18-19.

14. ¿Qué tipo de propuestas podrán presentar las entidades no incorporadas al Invierte.pe al Concurso FIDT 2023?

Las entidades no incorporadas al Invierte podrán presentar los siguientes tipos de propuestas:

- Elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.
- Elaboración de expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión.
- Ejecución física del proyecto de inversión.

Las entidades no incorporadas al Invierte.pe, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, para el objeto de la propuesta, de acuerdo al Anexo N.º 13 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N.º 03 y 04).

Base Legal: Literales a), c) y d) del numeral 4.8.3.2 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 21-23.

15. ¿Los Gobiernos Locales ubicados en zonas de frontera cuántas propuestas pueden presentar al concurso FIDT 2023?

Los Gobiernos Locales ubicados en zonas de frontera³, pueden presentar hasta cuatro (04) propuestas para los recursos destinados a zonas de frontera, cuyo monto asciende a S/ 50 000 000, según el siguiente detalle:

- Hasta un máximo de dos (02) propuestas para la elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas.
- Hasta un máximo de dos (02) propuestas para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de proyectos de inversión o la ejecución física de inversiones (proyectos de inversión e IOARR's).

Base Legal: Numeral 3.2.2 del Capítulo III y numeral 4.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 15-16 y N.º 17, respectivamente.

16. ¿Desde cuándo las entidades participantes pueden registrar sus propuestas?

Las entidades participantes podrán realizar el registro de sus propuestas desde el 08.03.22 al 28.03.22 hasta las 19.00 horas, y se efectuará solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023, a través del siguiente enlace:

³ Revisar el Anexo N° 008: Gobiernos Locales en zona de frontera.

- https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/fidt.html

Base Legal: Numeral 4.8.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 18-19. Anexo N.º 003: Cronograma del Concurso FIDT 2023.

17. Para el registro de propuestas ¿Se puede o debe presentar documentación en físico?

No se debe presentar documentación en físico para el registro de las propuestas. La presentación de propuestas se realizará solo a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023, cuyo enlace será publicado en la página web del MEF.

Base Legal: Numeral 4.8 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 18.

18. ¿Qué documentos se deben presentar a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023 en la etapa de Registro de Propuestas?

La documentación a presentar por las entidades se clasifica en documentación general y específica, según el siguiente detalle:

A. Documentación General

Todas las entidades deberán presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

- Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento (Formato N.º 001-A y B, según corresponda, de las Bases).
- Carta de Presentación de Gobierno Regional o Gobierno Local en el ámbito de una Mancomunidad (Formato N.º 002, según de las Bases).
- Documento de gestión del GR o GL
- Documento de conformidad de evaluación por el Sector, de corresponder.

B. Documentación Específica

Todas las entidades deberán presentar, según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento, los siguientes documentos:

- a) Para propuestas de elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, en el marco del Invierte.pe⁴
 - Formato N.º 05-A: Registro de idea de proyecto.
 - Estructura de costos del valor referencial para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, Formato N.º 003 de las Bases del Concurso FIDT 2023.
 - Formato de sustento para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica, según el Anexo N.º 004 de las Bases del Concurso FIDT 2023.
- b) Para propuestas de ejecución física de IOARR, en el marco del Invierte.pe⁵

⁴ Para el caso de entidades no incorporadas al Invierte.pe, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, para el objeto de la propuesta, de acuerdo al Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N° 03 y 04).

⁵ Aplica solo para entidades incorporadas al Invierte.pe.

- Formato N.º 07-C: Registro de la IOARR aprobada en el Banco de Inversiones.
 - Formato N.º 08-C: Registros en la Fase de Ejecución.
 - Documentación técnica obligatoria según tipología (Anexo N.º 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023).
- c) Para propuestas de elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del Invierte.pe⁶
- FORMATO N.º 07-A: Registro del proyecto de inversión viable en el Banco de Inversiones.
 - Último estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto de inversión.
 - Documentación técnica obligatoria según tipología (Anexo N.º 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023).
- d) Para propuestas para la ejecución física del proyecto de inversión, en el marco del Invierte.pe⁷
- Formato N.º 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión en el Banco de Inversiones.
 - Resumen ejecutivo debidamente sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora, según lo establece la normativa vigente al momento del registro en el Banco de Inversiones (Formato N.º 07-A).
 - Informe de consistencia con la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de preinversión a nivel de perfil o ficha técnica con el Expediente Técnico o documento equivalente.
 - Documentación técnica obligatoria según tipología (Anexo N.º 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023).

Base Legal: Numeral 4.8.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 20-23.

19. ¿Las entidades no incorporadas al Invierte.pe qué documento de gestión deberán presentar al Concurso FIDT 2023?

Las entidades no incorporadas al Invierte.pe deberán presentar el Plan de Desarrollo Concertado (PDC); en caso no contar con PDC, presentar la parte correspondiente del Plan Estratégico Institucional (PEI); por último, si es que no se contase con dicho PEI, remitir lo que corresponde al Plan Operativo Institucional (POI), en donde se indique los objetivos estratégicos vinculados con la propuesta y vigencia del documento presentado.

⁶ Para el caso de entidades no incorporadas al Invierte.pe, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, de acuerdo al Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N° 03 y 04) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito.

⁷ Para el caso de entidades no incorporadas al Invierte.pe, deberán contar con un convenio suscrito con una entidad incorporada al Invierte.pe, de acuerdo al Anexo N° 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Modelo de convenios N° 03 y 04) y que el proyecto de inversión haya sido formulado y evaluado en el marco del convenio suscrito.

Es importante señalar que, el documento de gestión deberá **contar con fecha de vigencia** y con las firmas y/o sellos del responsable.

En caso la entidad no incorporada al Invierte.pe no cumpla con la presentación del documento de gestión, la propuesta será declarada “Inadmisibles”, quedando indefectiblemente fuera del concurso.

Base Legal: Ítem iii) del numeral 4.8.3.1 y numeral 4.9.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 20-21 y N.º 24 respectivamente.

20. ¿A qué se refiere el documento de conformidad de evaluación?

Es el documento mediante el cual se acredita que la propuesta presentada al Concurso FIDT 2023, ha sido evaluada por el sector del Gobierno Nacional correspondiente, y ha superado los criterios técnicos requeridos. Este documento **aplica únicamente para propuestas de “ejecución física de proyecto de inversión”**. Dicho documento podrá tener una vigencia máxima de tres (03) años⁸.

El FIDT validará o podrá solicitar información a los sectores correspondientes. Toda la información remitida tiene carácter de declaración jurada; por lo que cada entidad es responsable de la información que remite.

Este documento no es obligatorio, **es opcional**. Solo podrá presentarse si el proyecto de inversión cuenta con dicha acreditación por el sector, la misma que será validada durante la evaluación de admisibilidad. De ser este el caso, la propuesta será convalidada con la evaluación del criterio de calidad técnica, obteniendo el máximo puntaje y proseguirá con la evaluación de los demás criterios.

En caso, el documento de conformidad de evaluación no cumpla con lo señalado en el ítem iv) del numeral 4.8.3.1 de las Bases, la propuesta será declarada “Inadmisibles”, quedando indefectiblemente fuera del concurso de acuerdo a lo indicado en el numeral 4.9.1 de las Bases.

Base Legal: Ítem iv) del numeral 4.8.3.1 e ítem i) del numeral 4.9.2.2 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 21 y N.º 28 respectivamente.

21. ¿Qué consideraciones se debe tomar en cuenta para la presentación de la documentación?

Las entidades participantes deberán considerar lo siguiente:

- a) En el caso que se requiera la firma de los documentos por parte del alcalde o gobernador regional, esta deberá ser de acuerdo a lo registrado en el RENIEC.
- b) Los documentos presentados podrán ser firmados de forma manuscrita o con la firma digital, según lo establecido en la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Legales.
- c) Los formatos no podrán sufrir modificaciones de contenido o del sentido del documento. **No se aceptarán documentos con borrones y/o montajes en la información y/o firmas.**

⁸ En línea con la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes señalado en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.

- d) La veracidad de la documentación presentada **es de estricta responsabilidad de la entidad que solicita el financiamiento o cofinanciamiento, teniendo carácter de declaración jurada, y tendrá como efecto la responsabilidad administrativa, civil o penal a que hubiere lugar.**

Base Legal: Numeral 4.8.4 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 24.

22. ¿Qué comprende la etapa de evaluación de propuestas?

La evaluación de las propuestas está a cargo de la Secretaría Técnica y comprende dos fases: la evaluación de admisibilidad y la evaluación técnica.

Evaluación de admisibilidad

El objetivo es determinar si la propuesta cumple con la presentación de la documentación general según lo establecido en el numeral 4.8.3.1 de las Bases, así como la verificación de que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las causales de “Inadmisibilidad”⁹. En esta fase no se otorga puntaje a las propuestas, una vez culminada la evaluación de admisibilidad, todas aquellas propuestas que hayan superado esta fase, pasan a la evaluación técnica.

Evaluación técnica

Comprende dos procesos, que contemplan la evaluación de la documentación específica; así como la calificación de la propuesta considerando las líneas de evaluación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1435 y su Reglamento.

i. Evaluación de documentación específica

El objetivo es determinar si la propuesta cumple con la presentación de la documentación específica por cada tipo de propuesta según el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.8.3.2 de las Bases, así como la verificación de que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las causales de “No atendible”¹⁰.

ii. Calificación de criterios de evaluación

El objetivo es determinar el puntaje total que obtendrá cada propuesta de acuerdo a la evaluación de la misma, considerando los criterios contenidos en el Decreto Legislativo N.º 1435. Los criterios referentes a los numerales del 3 al 8 de la norma citada se utilizan para determinar el puntaje total que obtendrá cada propuesta. Para esto último, se utilizan las siguientes líneas de evaluación:

- Calidad técnica de la propuesta.
- Articulación de la propuesta entre entidades.
- Ubicación en zona de frontera.
- Territorios con niveles de pobreza o pobreza extrema.
- Consistencia con los indicadores priorizados, metas e indicadores del Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, o con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico Institucional o Plan Operativo Institucional.

⁹ Véase las causales de “Inadmisibilidad” en el numeral 4.9.1 de las Bases del Concurso FIDT 2023 (página N° 24).

¹⁰ Véase las causales de “No atendible” en el numeral 4.9.2 de las Bases del Concurso FIDT 2023 (páginas N° 24-27).

Base Legal: Numeral 4.9 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 24-30.

23. ¿Cuáles son las causales de “Inadmisibilidad” contempladas en la fase de evaluación de admisibilidad del Concurso FIDT 2023?

En la fase de evaluación de admisibilidad se verificará que la propuesta no se encuentre incurso en alguna de las causales de “Inadmisibilidad”, según se detalla a continuación:

- a) Cuando se haya omitido alguno de los documentos solicitados en el numeral indicado o cuando la propuesta presentada haya sido financiada o cofinanciada para el mismo de objeto de financiamiento o cofinanciamiento en el marco de los Concurso FIDT y FONIPREL.
- b) Cuando se haya modificado alguno de los formatos a presentar. Cabe precisar, que no se aceptarán documentos sin firmas, con borradores y/o montajes en la
- c) información y/o firmas.
- d) Cuando la propuesta presentada no corresponda con la jurisdicción municipal o regional de competencia del solicitante.

Base Legal: Numeral 4.9.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 24.

24. ¿Cuál es la fecha máxima de aprobación del expediente o documento equivalente permitido para postular al Concurso FIDT 2023 para propuestas de ejecución física de IOARR?

La fecha máxima de la aprobación del expediente o documento equivalente, es hasta un (01) día antes a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003. Quiere decir que la fecha máxima es hasta el 07 de marzo de 2023. No se atenderán solicitudes cuyo expediente técnico o documento equivalente no se encuentre aprobado antes de la fecha límite.

Base legal: Ítem vii. del numeral 4.9.2.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 26.

25. ¿Cuál es la fecha máxima de registro de viabilidad de un proyecto de inversión permitido para postular al Concurso FIDT 2023?

La fecha máxima del registro de viabilidad en el Banco de Inversiones, es hasta diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003 (Actualizado) Quiere decir que la fecha máxima es hasta el 26 de febrero de 2023. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de viabilidad en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima citada.

Base legal: Ítem xi. del numeral 4.9.2.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 26.

26. ¿Cuál es la fecha máxima de registro de actualización de información del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones permitido para postular al Concurso FIDT 2023 para propuestas de ejecución física de proyectos de inversión?

La fecha máxima de registro de actualización de información del Expediente Técnico en el Banco de Inversiones, es hasta un (01) día antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N.º 003. Quiere decir que la fecha máxima es hasta el 07 de marzo de 2023. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de actualización de información de expediente técnico en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima citada.

Base legal: Ítem xvi. del numeral 4.9.2.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 27.

27. ¿Dónde se publicarán los resultados del Concurso FIDT 2023?

La publicación de la lista de propuestas seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento se realizará en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección del FIDT, en el plazo establecido en el Cronograma del Concurso, previa aprobación por parte del Consejo Directivo del FIDT.

Base Legal: Numeral 4.11.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 32.

28. Si la propuesta presentada no es seleccionada ¿dónde se podrá obtener las observaciones de la evaluación?

Las entidades que no hayan sido seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el Concurso FIDT 2023, podrán descargar la esquila de observaciones de la propuesta, a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023, para su conocimiento.

El plazo para la descarga de la referida esquila vence a los 60 días calendario luego de la publicación de los resultados.

Base Legal: Numeral 4.11.3 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 32.

29. Las propuestas que superaron la evaluación técnica en el Concurso FIDT 2022 y no resultaron ganadoras serán financiadas o cofinanciadas en el Concurso FIDT 2023?

Es preciso señalar que, las Bases de cada concurso son aprobadas por el Consejo Directivo del FIDT, en las cuales se establecen las condiciones para cada concurso, por tal motivo, no es vinculante con las Bases del Concurso FIDT 2023.

En ese sentido, la entidad podrá participar del Concurso FIDT 2023 realizando el registro de su propuesta, adjuntando la documentación correspondiente.

30. ¿Podré presentar una propuesta que ha sido financiada o cofinanciada para el mismo objeto de financiamiento o cofinanciamiento en el marco de los concursos FONIPREL y FIDT?

De acuerdo al literal i) del inciso 4.8.3.1 del numeral 4.8.3 Documentos a presentar, de las Bases del Concurso FIDT 2023, se indica que las entidades deberán presentar la:

i) Solicitud de postulación para el financiamiento o cofinanciamiento en el que se declara que la propuesta **no cuenta con financiamiento total o parcial** (Formato N.º 001-A y B, según corresponda, de las presentes Bases). (Subrayado y Énfasis agregado)

En ese sentido, el Concurso FIDT 2023 no financiará o cofinanciará propuesta(s) para el mismo objeto de financiamiento o cofinanciamiento en el marco de los concursos FIDT y FONIPREL.

En caso alguna entidad participante presente alguna(s) propuesta(s) que ha sido financiada o cofinanciada para el mismo objeto de financiamiento o cofinanciamiento en el marco de los concursos FIDT y FONIPREL, la propuesta será declarada como “Inadmisibles” de acuerdo al literal a) del numeral 4.9.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023.

Base Legal: Literal i) del numeral 4.8.3.1 y literal a) del numeral 4.9.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 20 y N.º 24, respectivamente.

31. ¿Dónde puedo comunicarme si deseo realizar consultas sobre el contenido de las Bases o del proceso del Concurso FIDT 2023?

Las entidades podrán realizar las consultas que estimen necesarias sobre los contenidos de las Bases o del proceso del Concurso, remitiéndolas a través del correo electrónico FIDT@mef.gob.pe (único medio), para ello es obligatorio la identificación con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, cargo del funcionario y entidad a la que representa. Siempre dentro del plazo establecido en el Anexo N.º 003: Cronograma del Concurso. (Actualizado)

No se absolverán consultas presentadas fuera del plazo establecido en el cronograma o provenientes de personas, instituciones u organizaciones que no correspondan a las entidades participantes.

Base legal: Numeral 4.5 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 18.

32. ¿Cuál es el límite de financiamiento o cofinanciamiento para estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas?

Para estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, el monto solicitado para el financiamiento o cofinanciamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 107 UIT. Es decir, el límite de financiamiento o cofinanciamiento para una sola propuesta, independientemente al rubro al que pertenece, corresponde a S/ 529 650.

Base legal: Numeral 3.2.1.4 del Capítulo III de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 15.

33. ¿Cuál es el límite de financiamiento o cofinanciamiento para proyectos de inversión?

Para proyectos de inversión, el monto de inversión total actualizado de una sola propuesta no podrá exceder a 1 915 UIT. Es decir, el límite de financiamiento o cofinanciamiento para una sola propuesta, independientemente al rubro al que pertenece, corresponde a S/ 9 479 250.

Base legal: Numeral 3.2.1.4 del Capítulo III de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 15.

34. ¿Cuál es el límite de financiamiento o cofinanciamiento para IOARR?

Para IOARR, el monto solicitado para el financiamiento o cofinanciamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 851 UIT. Es decir, el límite de financiamiento o cofinanciamiento para una sola propuesta, independientemente al rubro al que pertenece, corresponde a S/ 4 212 450.

Base legal: Numeral 3.2.1.4 del Capítulo III de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 15.

35. ¿Cuál es el límite de financiamiento para propuestas presentadas por Gobiernos Locales en zona de frontera?

El límite de financiamiento de una sola propuesta presentada por Gobiernos Locales en zona de frontera será el mismo que se aplica para el Concurso General. Es decir, se aplicará el siguiente límite para el financiamiento por propuesta:

- Para estudios de preinversión a nivel de perfil o fichas técnicas, el monto solicitado para el financiamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 107 UIT. Es decir, el límite de financiamiento corresponde a S/ 529 650.
- Para proyectos de inversión, el monto de inversión total actualizado de una sola propuesta no podrá exceder a 1 915 UIT. Es decir, el límite de financiamiento corresponde a S/ 9 479 250.
- Para IOARR, el monto solicitado para el financiamiento de una sola propuesta no podrá exceder a 851 UIT. Es decir, el límite de financiamiento corresponde a S/ 4 212 450.

Base legal: Numerales 3.2.1.4 y 3.2.2.1 del Capítulo III de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 15-16.

36. Si la documentación registrada en el formato N.º 07-A del Banco de Inversiones no fue realizada correctamente. Es decir, con los sellos y/o vistos y/o firmas y/o documento cargado borroso y/o documento cargado incompleto del Formato N.º 07-A antes citado. ¿Qué procedimiento debo seguir?

Al respecto, se precisa que de acuerdo a la Directiva N.º 01-2019-EF/63.01 y modificatorias, el Formato N.º 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, debe contener lo siguiente:

“Los documentos de carga al sistema son los siguientes (todos los documentos deben estar sellados, visados y firmados por el responsable de la UF):

*Estudio de preinversión o ficha técnica
Anexos de los estudios de preinversión o fichas técnicas
Registro del Formato 07-A impreso desde el aplicativo
Resumen ejecutivo”*

En caso, alguno de los documentos citados no haya sido registrado correctamente, esto es, sin los sellos y/o vistos y/o firmas y/o documento cargado borroso y/o documento cargado incompleto en el Formato N.º 07-A del Banco de Inversiones, la entidad participante podrá

adjuntar/adjuntarlos en la Sección A del Formato N.º 08-A o en notas adjuntas al Formato N.º 07-A del Banco de Inversiones.

Base legal: Formato N.º 07-A de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01.

37. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿es válido intervenir con una ficha técnica estándar en más de una institución educativa en un proyecto de inversión para solicitar el financiamiento o cofinanciamiento de una propuesta para expediente técnico y ejecución física?

En relación sobre si en la Ficha Técnica Estándar (FTE) se pueden presentar proyectos de educación que involucren más de una Institución Educativa, se precisa que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educativo (Versión 02.3), se menciona lo siguiente: *“El proyecto de inversión que se formule mediante la FTE deberá intervenir en una Institución Educativa (IE)” que puede estar conformado por más de un nivel educativo (inicial, primaria y secundaria)”*.

Base Legal: Numeral 1.2 del Instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educativo (Versión 02.3).

38. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿es válido participar con una propuesta que tiene Ficha Técnica Simplificada?

Es preciso señalar que la Ficha Técnica Simplificada (FTS) ya no está vigente salvo que la propuesta a presentar al Concurso FIDT 2023 corresponda a una inversión declarada viable antes del 29 de diciembre de 2021 y cumpla con la Directiva General del Invierte.pe.

Base Legal: Numeral 3 de la documentación técnica mínima obligatoria para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión, correspondiente al servicio priorizado de Educación Básica, del Anexo N.º 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N.º 02-03.

39. Para el servicio priorizado de electrificación rural ¿Se debe presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y su Resolución Directoral de aprobación?

Para el servicio priorizado de electrificación rural, la entidad participante deberá presentar, de acuerdo al objeto de financiamiento o cofinanciamiento:

- Elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión
Redes de distribución eléctrica o Paneles solares: **el CIRA emitido por el Ministerio de Cultura y su Resolución Directoral de aprobación, este último en caso de disponerlo.**
- Ejecución física del proyecto de inversión
Redes de distribución eléctrica o Paneles solares: **el CIRA emitido por el Ministerio de Cultura y su Resolución Directoral de aprobación, este último en caso de disponerlo.**

Es decir, **para la ejecución física de un proyecto de inversión**, correspondiente al servicio priorizado de electrificación rural, **se debe contar con el CIRA** el cual es requisito para la aprobación del expediente técnico del proyecto. Dicho CIRA cuenta con vigencia conforme lo señalado en el artículo 17 del Reglamento del CIRA aprobado por Decreto Supremo N.°003-2014-MC.

Si el CIRA de un proyecto de inversión ha perdido vigencia, la entidad puede solicitar la ampliación de la vigencia o renovación conforme lo señalado en los artículos 18 y 19 del Reglamento del CIRA aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2014-MC, y presentar la Resolución Directoral emitida por el órgano respectivo.

Base Legal: Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento del CIRA aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2014-MC.

40. Para el servicio priorizado de telecomunicación rural ¿Se debe presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y su Resolución Directoral de aprobación?

Para el servicio priorizado de telecomunicación rural, la entidad participante deberá presentar, de acuerdo al objeto de financiamiento o cofinanciamiento:

- Elaboración de expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión
Servicio de acceso a internet fijo y servicio de cobertura de telefonía móvil: **el CIRA emitido por el Ministerio de Cultura y su Resolución Directoral de aprobación, este último en caso de disponerlo.**
- Ejecución física del proyecto de inversión
Servicio de acceso a internet fijo y servicio de cobertura de telefonía móvil: **el CIRA emitido por el Ministerio de Cultura y su Resolución Directoral de aprobación, este último en caso de disponerlo.**

Es decir, **para la ejecución física de un proyecto de inversión**, correspondiente al servicio priorizado de telecomunicación rural, **se debe contar con el CIRA** el cual es requisito para la aprobación del expediente técnico del proyecto. Dicho CIRA cuenta con vigencia conforme lo señalado en el artículo 17 del Reglamento del CIRA aprobado por Decreto Supremo N.°003-2014-MC.

Si el CIRA de un proyecto de inversión ha perdido vigencia, la entidad puede solicitar la ampliación de la vigencia o renovación conforme lo señalado en los artículos 18 y 19 del Reglamento del CIRA aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2014-MC, y presentar la Resolución Directoral emitida por el órgano respectivo.

Base Legal: Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento del CIRA aprobado por Decreto Supremo N.° 003-2014-MC.

41. En relación al Certificado de Factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado otorgado por la Empresa Prestadora de Saneamiento (EPS); en caso la entidad participante no cuente con la empresa, ¿qué documento podrá presentar?

En aquellas inversiones que se ejecuten en zonas donde tiene ámbito de responsabilidad la EPS se requerirá la factibilidad del servicio. En aquellas zonas donde no cuenten con EPS se solicitará mediante el gobierno local a través de la Administración Técnica Municipal (ATM) o a través de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

Base Legal: Numeral 8 de la documentación técnica mínima obligatoria para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de ejecución física de proyecto de inversión, correspondiente al servicio priorizado de Saneamiento, del Anexo N.º 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.º 04.

42. Para el servicio priorizado de Salud Básica, Anexo N.º 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023, ¿a qué se refiere explícitamente con el término “Autoridad de Salud”?

Respecto al término de “Autoridad de Salud” que se menciona en el anexo N.º 005-B del Servicio Priorizado de Salud Básica se precisa que, para establecimientos de salud del Primer Nivel de Atención (puestos o centros de salud) de los Gobiernos Regionales se hace referencia a las Autoridades Sanitarias Regionales, es decir las GERESAS o DIREAS, según corresponda a cada región.

Base Legal: Metodologías generales y específica sectoriales publicadas por el Ministerio de Salud (Decreto Legislativo N.º 1157, que aprueba la “Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 024-2016-SA, “Pautas para el sustento técnico de las inversiones del sector Salud en el Banco de Inversiones”).

43. Para el servicio priorizado de Salud Básica, anexo N.º 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023, los documentos de factibilidad de servicios de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración del expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión. ¿Se puede presentar los recibos de pago, u obligatoriamente adjuntar los documentos de factibilidad emitidas por la institución correspondiente?

Al respecto, se precisa que acuerdo a las metodologías generales y específicas sectoriales, en la Fase de Formulación y Evaluación, la Unidad Formuladora (UF) deberá registrar en el Banco de Inversiones las factibilidades de agua, desagüe, energía eléctrica y comunicaciones, las cuales deben encontrarse vigentes al momento de la declaración de viabilidad y ser emitidas por la entidad (pública o privada) prestadora que se encarga de operar y mantener el servicio correspondiente. En ese sentido, la UF identifica a las entidades competentes y gestiona la obtención de las citadas factibilidades previo a la declaración de viabilidad del proyecto de inversión.

En caso el PI no presente registros en la Fase de Ejecución, la UF podrá cargar las factibilidades de servicios mediante el registro de “Notas de Formulación” en el Formato N.º 07-A: Registro de Proyecto de Inversión. En caso el PI presente registros en la Fase de Ejecución, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) podrá cargar las citadas factibilidades de servicios mediante el registro de “Notas de Ejecución” en el Formato N.º 08-A “Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión”.

Base Legal: Numeral 9 de la documentación técnica mínima obligatoria para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión, correspondiente al servicio priorizado de Salud Básica, del Anexo N.° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N.° 03.

44. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023 para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de elaboración del expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión ¿A qué normas técnicas del sector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS) debe cumplir el registro de Aprobación de Expediente Técnico?

La elaboración de un expediente técnico (ET) de un proyecto de inversión de saneamiento se realiza cumpliendo las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) para obras de habilitación urbana, las cuales son:

Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano.
Norma OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano.
Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano.
Norma OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano.
Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano.
Norma OS.070 Redes de aguas residuales.
Norma OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales.
Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales.
Norma OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura Sanitaria.

Asimismo, para el ámbito rural debe cumplir:

La Resolución Ministerial N° 192-2018- VIVIENDA, del 16 de mayo del 2018 que aprueba la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”.

En ese sentido, el ET que será aprobado y registrado mediante el Formato N° 8-A, sección A (aprobación de la consistencia) y sección B (el registro del documento que aprueba el ET), debe cumplir con las correspondientes normas técnicas señaladas.

Base Legal: Normas técnicas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Reglamento Nacional de Edificaciones.

45. Para el servicio priorizado de Saneamiento, Anexo N.° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023 para proyectos de inversión (PI), respecto a los documentos que garantizan la operación y el mantenimiento del PI ¿Deben estar suscritos por la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) y la población para el ámbito rural?

En el caso de la sostenibilidad del proyecto de saneamiento del ámbito rural, el PI debe estar sustentado mediante flujos de costos, de tal forma que se demuestre la capacidad de pago de

los usuarios de los servicios de agua potable que se cubra a través de la **cuota familiar**. Además, del padrón de usuarios comprometiéndose al pago de la **cuota familiar** que cubra esos costos de operación y mantenimiento y debe estar suscrito por la JASS si es la que opera el sistema de agua potable.

Base Legal: Anexo N° 005-B Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 02.

46. Para el servicio priorizado de Saneamiento, Anexo N.° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023 para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al Certificado de factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado otorgado por la EPS. ¿Cuándo se requiere la factibilidad de servicios de Agua Potable o Alcantarillado? ¿Para el ámbito rural con Unidad Básica de Saneamiento (UBS) corresponde presentar?

En el caso de la factibilidad de servicio de agua potable o alcantarillado se requiere cuando, la implementación del proyecto incluye empalmarse a la red pública existente de agua potable o alcantarillado (**para el caso de Unidad Básica de Saneamiento - UBS no hay factibilidad de servicio ya que son soluciones intradomiciliarias**) y la factibilidad de servicio lo otorga la EPS, en el caso que el sistema existente es administrado por el gobierno local entonces a través de la Administración Técnica Municipal (ATM) o a través de la Unidad de Gestión Municipal (UGM).

Base Legal: Anexo N° 005-B Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 04.

47. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023 para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al documento de declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha de ser necesario. ¿Corresponde presentar para proyectos de inversión en el ámbito rural? De ser así ¿Cómo se obtiene?

En el caso requiera un proyecto de inversión en el ámbito rural, que dentro de su alcance está la intervención en la Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), la autoridad competente es la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mayormente en los proyectos de saneamiento en el ámbito rural no consideran PTAR, los biodigestores de las Unidades Básicas de Saneamiento (UBS) no son considerados como PTAR. Por lo cual, cuando corresponda se requiere la Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la autorización sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno, antes de su puesta en marcha.

Base Legal: Anexo N° 005-B Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 04.

48. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023 para ejecución física de proyecto de inversión, respecto al Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica, de corresponder. ¿Para el ámbito rural con Unidad Básica de Saneamiento (UBS) corresponde presentar?

El documento “Certificado de Factibilidad de Suministro de Energía Eléctrica” para un proyecto de inversión de saneamiento en el ámbito rural, corresponde si entre su alcance del proyecto hay activos que requieren el suministro de energía eléctrica; por ejemplo, si el sistema de agua potable es abastecido mediante un pozo que incluye una estación de bombeo, el cual requiere el suministro de energía eléctrica.

Mayormente se proyectan sistemas que funcionan por gravedad en la cual no requieren el suministro de energía eléctrica en dichos casos no se requiere el certificado de factibilidad. Por lo cual, se precisó en el Anexo N° 005-B de las Bases que el documento se presenta solo en el caso de corresponder.

Base Legal: Anexo N° 005-B Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 04.

49. Para el servicio priorizado de Saneamiento, anexo N.° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023, la Ficha Técnica Estándar ¿Contempla intervenciones en varias localidades con unidades productoras independientes?

Sobre el particular, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (OPMI VIVIENDA); en el marco de su responsabilidad funcional y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10.3, artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; actualizó las Fichas Técnicas Estándar de los Servicios de Saneamiento Urbano y Rural (Resolución Ministerial N°253-2021-VIVIENDA), las cuales se encuentran vigentes desde el 21.08.2021, sobre la cual señala que **no contempla intervenciones en varias localidades con unidades productoras independientes**. En caso de ser más de una localidad bajo estas características se debe plantear a través de un perfil.

En ese sentido, de querer intervenir en Centros Poblados con unidades productoras independientes por servicio se tendrá que aplicar los lineamientos para proyectos de inversión para redes de servicios PRED aprobados mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/63.01. Sobre el cual se precisa que, con fecha 28.06.2022 se publicó la Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/63.01 que aprueba los “Lineamientos Metodológicos generales para la elaboración de proyectos de inversión para redes de servicios - PRED” que establecen las condiciones generales que se deben seguir en la elaboración de los estudios de pre inversión que sustentan la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los PI en el contexto territorial, con la finalidad de contribuir a tomar decisiones de inversión que promuevan la eficiencia en los procesos y la eficacia en la prestación del servicio, en beneficio de la población, para mayor precisión ver la norma.

Base Legal: Anexo N° 005-B Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento, página N° 01. Decreto Legislativo N° 1252. Lineamientos Metodológicos generales para la elaboración de proyectos de inversión para redes de servicios – PRED, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0002-2022-EF/63.01.

50. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿se puede presentar al Concurso FIDT 2023 una propuesta para la elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de

inversión para los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) de una institución educativa?

Sí es posible presentar al Concurso FIDT 2023 una propuesta para la elaboración del expediente técnico y ejecución física del proyecto de inversión que considere los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) de una institución educativa. Para ello revisar el instructivo de la Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educativo (Versión 02.3), y aplicarla en la fase de formulación y evaluación.

Base Legal: Ficha Técnica Estándar para el Mejoramiento, Ampliación y/o Recuperación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria, Secundaria del Sector Educativo (Versión 02.3).

51. Para el servicio priorizado de Infraestructura Vial, anexo N.º 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023, respecto al Formato Vial N.º 01 y N.º 02 ¿Se suscriben una vez viabilizada la ficha técnica estándar?

Se precisa, que el Formato Vial N.º 01 y N.º 02 son documentos que se completan y suscriben con la finalidad de solicitar el financiamiento o cofinanciamiento para el Concurso FIDT 2023, solo el citado fin.

Base Legal: Anexo N.º 005-B Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Infraestructura Vial.

52. Para el servicio priorizado de Infraestructura Vial, ¿cuándo se considera una IOARR en caminos vecinales?

Se considera una IOARR en caminos vecinales para el caso de intervenciones a nivel de rehabilitación del camino que no supere el 40% de la longitud total. Asimismo, para intervenciones específicas de optimización (por ejemplo, tratamiento de taludes u obras de drenaje en un sector) o ampliación marginal (por ejemplo, la ampliación del camino en una intersección).

Base Legal: Documento “Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de rehabilitación y de Reposición – IOARR” en el marco del SNPMGI.

53. Para el servicio priorizado de Infraestructura Vial, ¿Puede ser una IOARR la renovación/construcción de puentes y pontones?

Se debe precisar, por lo general la renovación/ construcción de pontones son IOARR. En el caso de puentes asilados (es decir solo se requiere dicha intervención en el camino, lo cual debe ser sustentado mediante el inventario vial de toda la Unidad Productora), la renovación o construcción de puentes de luces menores de 50 mts (puentes convencionales) son IOARR.

Base Legal: Matriz de complejidad para proyectos de Inversión del Sector Transportes y Comunicaciones. Propuesta de Actualización del MTC.

54 ¿Las entidades incorporadas al Invierte.pe qué documento de gestión deberán presentar al Concurso FIDT 2023?

Las entidades incorporadas al Invierte.pe deberán presentar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local vinculado a la propuesta; es decir, deben presentar del PMI: cartera de inversiones en la que figure la propuesta, o diagnóstico de brecha o criterios de priorización en la que se observe el servicio priorizado de la propuesta.

La entidad podrá presentarse con la cartera de la PMI del periodo 2023-2025 así como del periodo 2024-2026.

Base Legal: Ítem iii) del numeral 4.8.3.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N° 20-21.

55. Si la propuesta a presentar no se encuentra en la cartera de inversiones de la Programación Multianual de Inversiones de mi GR o GL, ¿Qué documento de gestión debo presentar?

En caso la propuesta a presentar no se encuentre registrada en la cartera de inversiones de la PMI, el Gobierno Regional o Gobierno Local deberá presentar el archivo escaneado en formato PDF correspondiente al documento de Diagnóstico de brecha o criterios de priorización en el que se observe el servicio priorizado de la propuesta. Cabe señalar, que la documentación presentada debe permitir verificar con claridad: el tipo/denominación del documento, el periodo de vigencia y el objetivo relacionado al tipo de propuesta.

Base Legal: Ítem iii) del numeral 4.8.3.1 del Capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N° 20-21.

56. Las Mancomunidades Municipales y Regionales ¿qué documento de gestión deberán presentar al Concurso FIDT 2022?

Para el caso de Mancomunidades, el documento de gestión que deberán presentar es el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local de la entidad designada para programar las inversiones de la mancomunidad en su PMI, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el mismo que deberá contener la cartera de inversiones en la que figure la propuesta o en su defecto, el Diagnóstico de brecha o criterios de priorización en el que se observe el servicio priorizado de la propuesta.

Base Legal: Numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011.

57. ¿Qué entidades podrán participar para los recursos destinados en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023?

Mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002 – 2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, de fecha 13.01.2023, se autorizó, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, durante

el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00.

En ese sentido, se destinará el monto de **S/ 191 059 400,00** para el financiamiento (100%) de estudios e inversiones de los Gobiernos Locales afectados por la conflictividad social, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 013: Gobiernos Locales priorizados en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023 de las Bases del Concurso FIDT 2023.

Base Legal: Numeral 3.2.3 del Capítulo III de las Bases del Concurso FIDT 2023, página N° 16.

58. La fecha máxima de registro de viabilidad de un proyecto de inversión permitido para postular al Concurso FIDT 2023, de acuerdo a las Bases, es el 26 de febrero del presente año, dado que dicha fecha es un día no hábil, ¿se podrá presentar proyectos viables registrados hasta el 27 de febrero?

Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

1. Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT, establece que: *“6.3 Para acceder al financiamiento o cofinanciamiento del FIDT, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales participan en los concursos público convocados por el FIDT a nivel nacional, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las bases del concurso, las cuales son aprobadas por el Consejo Directivo del FIDT.”*
2. De esa manera, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1435 señala que el funcionamiento del FIDT se rige, entre otros, por el principio de eficiencia que señala: *“1. Eficiencia: Las decisiones que adopte el Consejo Directivo y la Secretaría Técnica en cumplimiento de sus funciones, así como la conducta de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales durante la ejecución de los convenios suscritos y en cualquier etapa del concurso, debe orientarse al cumplimiento de la finalidad del FIDT (...).”*
3. La Cuarta Disposición Final de las Bases del Concurso FIDT 2023, establece que: *“La aplicación de las presentes Bases es facultad de la Secretaría Técnica, que se encargará de la conducción del proceso hasta su culminación; y la interpretación, si fuese necesaria, será realizada por el Consejo Directivo previo informe de la Secretaría Técnica.”*
4. El ítem xi. del numeral 4.9.2.1 de las Bases del Concurso FIDT 2023 precisa: *“xi. La fecha máxima del registro de viabilidad en el Banco Inversiones, es hasta diez (10) días calendario antes de la fecha de inicio del registro virtual de propuestas, la cual está indicada en el Cronograma del Concurso, Anexo N° 003. No se atenderán solicitudes que no cuenten con el registro de viabilidad en el Banco de Inversiones, hasta antes de la fecha máxima citada.”*

De esa manera, dado que extender la fecha máxima del registro de viabilidad en el Banco de Inversiones al primer día hábil siguiente después de la fecha de vencimiento establecida en las Bases del Concurso FIDT 2023, se orienta a la finalidad del FIDT permitiendo que un mayor número de propuestas puedan concursar, de manera excepcional se precisa que serán considerados como válidos para el concurso los registros de declaración de viabilidad realizados hasta el lunes 27 de febrero del 2023.

Base Legal: Artículo 2 y numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT; e, ítem xi. del numeral 4.9.2.1 y Cuarta Disposición Final de las Bases del Concurso FIDT 2023, páginas N° 26 y N° 40, respectivamente.

59. El proyecto de inversión que se desea presentar al concurso perderá su vigencia de viabilidad durante la etapa de evaluación del Concurso FIDT 2023. ¿Ello puede ser causal de “Inadmisibilidad” o “No atendible”?

Al respecto, el artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, establece que:

“La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.”

Por su parte, el literal d), del numeral 3.2, del documento “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones”, aprobado con Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63.01, señala lo siguiente:

“Para el caso de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se efectúa la desactivación en el BI, de oficio o de parte, según los siguientes supuestos:

(...)

d. El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del Formato N° 07-A. (...)”

Por lo expuesto, la entidad podrá participar en el Concurso FIDT 2023, con el proyecto cuya viabilidad se otorgó, el mismo que debe cumplir con todos los requisitos de admisibilidad, establecidos en las Bases del concurso, para poder continuar con las siguientes etapas, de corresponder.

Finalmente, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, se sugiere actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó la declaratoria de viabilidad del Proyecto, y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, condición que deberá cumplir para garantizar la vigencia del proyecto, en atención a lo señalado en las citadas disposiciones normativas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Base Legal: Artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y el literal d) del numeral 3.2 del documento “Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/63.01.

60. Para el servicio priorizado de Saneamiento, Anexo N.° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023 para elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión, correspondiente al Grupo Funcional Saneamiento Rural ¿se puede participar solo con un servicio?

La entidad participante podrá presentarse al Concurso FIDT 2023 para los siguientes servicios correspondiente al Grupo Funcional Saneamiento Rural, de acuerdo con el Anexo N° 005-A: TIPOLOGÍA DE LAS PROPUESTAS POR SERVICIOS PRIORIZADOS DEL FIDT de las bases:

| SERVICIO PRIORIZADO FIDT | FUNCION | DIVISION FUNCIONAL | GRUPO FUNCIONAL | SERVICIO BI | SECTOR | TIPOLOGIA |
|--------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------|--|--|------------------------------------|
| SERVICIOS DE SANEAMIENTO | 18. SANEAMIENTO | 040. SANEAMIENTO | 0088. SANEAMIENTO URBANO | SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO | 37. VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO | 344. SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO |
| | | | 0088. SANEAMIENTO URBANO | SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO | | 344. SISTEMA DE SANEAMIENTO URBANO |
| | | | 0089. SANEAMIENTO RURAL | SERVICIO DE AGUA POTABLE DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS | | 347. SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL |
| | | | 0089. SANEAMIENTO RURAL | SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS | | 347. SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL |

De intervenir únicamente en SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS para el financiamiento o cofinanciamiento de elaboración de expediente técnico y documento equivalente del Proyecto de inversión, no se requerirá presentar los documentos de la Acreditación de disponibilidad hídrica y Análisis físico - químico bacteriológico de la fuente de agua, pero se deberá contar con un informe técnico de la UEI donde señale que como resultado del análisis integral del proyecto de saneamiento, precise que el sistema de agua potable existente cubre la demanda (en calidad y cantidad) de agua potable, y no se requiera intervenir en dicho sistema, a fin de evitar el fraccionamiento.

Base Legal: Anexo N° 005-B Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento.

61. Para el servicio priorizado de Educación Básica, ¿Se considera válida la declaratoria de viabilidad anterior al 29.12.2021, de un proyecto de inversión que comprende más de una institución educativa, cuyo documento técnico registrado en el Banco de Inversiones es una Ficha Técnica Simplificada o una Ficha Técnica Estándar anterior a la versión 02.3?

Al respecto se precisa que, todo proyecto de inversión (PI) viable antes del 29.12.2021 puede presentar más de un local educativo; es decir, puede comprender varias instituciones educativas del nivel inicial localizadas obviamente en distintos lugares o, por ejemplo, varios locales educativos y en cada uno dos o tres códigos modulares de niveles de inicial, primaria y secundaria por cada local educativo, etc.

Por otro lado, un PI declarado viable después del 29.12.2021 solo debe considerar un local educativo.

En ese sentido, sí es válido que un PI declarado viable antes del 29.12.2021 considere varios locales educativos.

Es importante considerar que el **local educativo** puede incluir uno, dos o tres niveles educativos inclusive hasta un CEBA en tanto se use la infraestructura de Educación Básica Regular tal como los señalan los instructivos de la FTE.

Base Legal: Artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 e Informe N° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UI, de fecha 29.12.2021 que aprueba la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo.

62. En la misma línea de la consulta precedente, si el proyecto fue declarado viable con fecha anterior al 29.12.2021, presentando varias Fichas Técnicas Estándar, de versión anterior a la 02.3, por cada institución educativa, pero que fueron registradas bajo un mismo Formato 07-A en el Banco de Inversiones, es decir bajo un mismo código único de inversión. ¿Será considerado válido este documento técnico (varias fichas técnicas) en la etapa de evaluación del Concurso FIDT 2023?

Si es válido, pues así está diseñado por el sector y por el aplicativo del Banco de Inversiones. Es decir, el aplicativo del BI (Formato N° 07-A) permitía hasta antes del 29.12.21 registrar y declarar viable un PI con varias FTE.

Tener en cuenta que al concurso ingresarán PI que tengan vigencia y esa vigencia comprende PI declarados viables antes del 29.12.21 (un PI con varias FTE) o un PI declarado viable después del 29.12.21 (un PI con una FTE)

Base Legal: Artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 e Informe N° 00653-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UI, de fecha 29.12.2021 que aprueba la Ficha Técnica Estándar para el mejoramiento, ampliación y/o recuperación de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del Sector Educación versión 02.3 y su instructivo.

63. Para el servicio priorizado de Saneamiento, Anexo N° 005-B de las Bases del Concurso FIDT 2023 para elaboración de expediente técnico y ejecución física de proyecto de inversión, ¿qué documento se deberá presentar en los numerales 6 y 8?

La entidad participante deberá presentar la siguiente documentación:

Si se encuentra en el ámbito urbano

El documento para presentar respecto al numeral 6. *Cumplimiento del reglamento nacional de edificaciones en las normas técnicas correspondientes para los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales*, será una declaración jurada por parte de la Unidad Formuladora (para entidades incorporadas al Invierte.pe) o por el Alcalde (para entidades no incorporadas al Invierte.pe), en donde se señale que se cumple con normas técnicas correspondientes para los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Si se encuentra en el ámbito rural

El documento para presentar respecto al numeral 8. *Cumplimiento de la norma técnica de diseño de opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural (RM 192-2018-VIVIENDA)*, será una declaración jurada por parte de la Unidad Formuladora (para entidades incorporadas al Invierte.pe) o por el alcalde (para entidades no incorporadas al Invierte.pe), en donde se señale que se cumple con la norma técnica de diseño de opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural.

Base Legal: Anexo N° 005-B Documentación Técnica Mínima Obligatoria del Servicio Saneamiento de las Bases del Concurso FIDT 2023.

64. Para propuestas de ejecución física del proyecto de inversión en el marco del Invierte.pe, ¿Qué se debe tener en cuenta al presentar la documentación específica, en lo relacionado al documento Resumen ejecutivo?

Las entidades participantes que presenten propuestas para el objeto de financiamiento o cofinanciamiento de ejecución física del proyecto de inversión deberán presentar a través del Aplicativo Informático del Concurso FIDT 2023 el resumen ejecutivo debidamente sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora, según lo establece la normativa vigente al momento del registro en el Banco de Inversiones, dentro del Formato N° 07-A o dentro del formato vigente cuando se declaró la viabilidad del proyecto de inversión.¹¹

Asimismo, la entidad participante deberá verificar que la inversión cumpla con lo establecido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.


De otro lado, es importante que la entidad tenga en cuenta que el costo total del proyecto no deberá tener una antigüedad mayor a seis (06) meses a la fecha de inicio del registro virtual de propuestas al Concurso FIDT 2023, lo cual se constatará con los registros en los aplicativos del Banco de Inversiones durante la etapa de evaluación de propuestas.

¹¹ El resumen ejecutivo deberá estar visado en cada una de sus páginas, sellado y firmado por el responsable de la Unidad Formuladora.


Base Legal: Literal d) del numeral 4.8.3.2 del capítulo IV de las Bases del Concurso FIDT 2023.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


Dirección General de Programación Multianual de Inversiones


 www.gob.pe/mef

 Jr. Junin 319, Lima 1 - Perú

 (511) 311 5930

Síguenos en:

 @MEF_Peru

 Ministerio de Economía y Finanzas - Oficial